



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 632 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 18 SEP 2019

VISTO: El Informe N° 1267-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, con N° Doc. 1296735 y N° Exp. 943193; Informe N° 080-2019/GOB.REG-HVCA/ORSyL/scs, en un total de dieciocho (18) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al contrato N° 628-2015/ORA, de fecha 10 diciembre de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista **CONSORCIO CHUÑUNAPAMPA**, se ejecutó la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°26327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 537-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 01 de agosto de 2016, se conformó el comité de recepción de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°26327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", integrado por los siguientes profesionales: Arq. Edgar Ruiz Villar –Presidente, Arq. Ulises Cuba Zamudio – Primer Miembro, Ing. Glodoaldo Juan García Estrada – Segundo Miembro, Arq. Roció del Pilar Ochoa Quispe – Tercer Miembro y la Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Miembro Suplente;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1267-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR e Informe N° 080-2019/GOB.REG-HVCA/ORSyL/scs, de fecha 02 de setiembre de 2019, solicita la reconfirmación de Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°26327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica", y dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 537-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 01 de agosto de 2016, en vista que el Arq. Edgar Ruiz Villar presidente del comité de recepción comunicó que con fecha 12 de agosto de 2016, se constituyeron a las instalaciones de la obra, suscribiendo un pliego de observaciones, que no fueron subsanadas y además no se contó con la asistencia del Arq. Ulises Cuba Zamudio – Primer Miembro, hechos por los cuales no se concluyó con la recepción de la obra. A tal efecto de conformidad al art. 178 sobre Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 632 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 SEP 2019

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°26327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica”, que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	Arq. Edgar Ruiz Villar	CAP.5877
PRIMER MIEMBRO	Arq. Gisela Parejas Mora	CAP.150065
SEGUNDO MIEMBRO	Arq. Roció Del Pilar Ochoa Quispe (DREH)	CAP.11616
ASESOR	Ing. Glodoaldo Juan García Estrada	CIP. 10509

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Comisión conformada deberá desarrollar su función conforme a la Directiva N° 020-2011/GOB.REG-HVCA/GRPPyAT-SGDIEI: Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Liquidación Final Físico Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Huancavelica, **bajo responsabilidad.**

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 537-2016/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 01 de agosto de 2016.

ARTICULO 4°.-PONER en conocimiento a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que puedan efectuar la evaluación correspondiente respecto de la responsabilidad funcional de los integrantes del comité de recepción, así como de los funcionarios, por demora de la recepción de la Obra.

ARTICULO 5°.- PONER en conocimiento a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales que correspondan, previa evaluación correspondiente.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Dimas R. Atiaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

